



Presidencia  
Corte Suprema de Justicia

## CONTRATO 154/2018

Nosotros, **JOSE OSCAR ARMANDO PINEDA NAVAS**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [...] actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, e [...] mayor de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio [...] con Documento Único de Identidad número [...], y con Número de Identificación Tributaria [...] actuando en calidad de [...] de la Sociedad **“SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA”**, que se abrevia **“SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.S.A.”**, del domicilio, de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [...] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA ASEGURADORA”**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **“LA ASEGURADORA”** preste a satisfacción de **“EL CONTRATANTE”** los servicios de seguros de Automotores, específicamente el **“SERVICIO DE CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA AUTOMOTORES DEL ORGANO JUDICIAL”**, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación y oferta de **“LA ASEGURADORA”**. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública No. LP cincuenta y cinco/dos mil dieciocho; **b)** Adenda Numero Cero Uno, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho; **c)** Nota de Aclaraciones Numero Uno, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho; **d)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No. LP cincuenta y cinco/dos mil dieciocho; **e)** Resolución Final de Recurso de Revisión de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho; **f)** Resolución Final de Recurso de Revisión de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, **g)** La Oferta de la Aseguradora y sus documentos anexos; **h)** Las pólizas correspondientes; **i)** Las Garantías; **j)** Las resoluciones modificativas si las hubiere; y **k)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo y vigencia del contrato será de **UN AÑO**, contado a partir de las doce horas del día veintisiete de

noviembre de dos mil dieciocho, hasta las doce horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **“EL CONTRATANTE”** se compromete a cancelar en un solo pago a **“LA ASEGURADORA”**, el importe del servicio objeto del presente contrato para los vehículos, motocicletas y lanchas, establecidos en la oferta de **“LA ASEGURADORA”** por el monto total de **NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$901,756.83)**, Incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), que será cancelado cuando sea recibido por **“EL CONTRATANTE”**, a entera satisfacción, y presentado el documento de cobro legalmente autorizado, Los montos podrán aumentar o disminuir dependiendo de las nuevas adquisiciones y retiros de automotores. Para hacer efectivo el pago **“LA ASEGURADORA”** deberá presentar a **“EL CONTRATANTE”** las facturas firmadas y selladas con el **“ES CONFORME”** por el Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...], Número de la Cuenta: [...] Tipo de Cuenta: [...] Nombre del Banco: [...], cuyo titular es **“LA ASEGURADORA”**, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.** **“EL CONTRATANTE”** se obliga: **a)** a pagar el monto total de los servicios descritos en la cláusula cuarta de este contrato; y **b)** a presentar oportunamente las tarjetas de circulación y fecha de inclusión o exclusión de los vehículos automotores que ingresen o se retiren de **“EL CONTRATANTE”** a efecto de que sean incorporados o suprimidos, de las pólizas de seguro correspondiente. **SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ASEGURADORA”:** **“LA ASEGURADORA”** se obliga a prestar: el **SERVICIO DE CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA AUTOMOTORES DEL ORGANO JUDICIAL** así: **a)** Para mil quinientos vehículos con Placas Nacionales y Particulares; **b)** Para setecientos diez Motocicletas; y **c)** Para dos Lanchas; todos por los valores tal como se detallan en cuadro de flotilla adjuntos a la

oferta de **“LA ASEGURADORA”**. Los vehículos automotores que no aparecen en los listados iniciales al momento de contratar las pólizas, así como los que ingresen posteriormente, serán inscritos en las diferentes pólizas con los mismos beneficios: **I) RIESGO UNO:** Daños propios que sufra el vehículo asegurado de acuerdo para cada unidad, a consecuencia de: a) Choque, colisiones accidentales, vuelcos y actos maliciosos; b) Robo y hurto, hasta por los valores detallados en cuadro de flotilla adjunto a la oferta de **“LA ASEGURADORA”**. **II) RIESGO DOS:** Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, para cada unidad, hasta por la suma de: **a) para toda clase de Vehículos SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** (\$ 6,000.00) **B) Motocicletas DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** (\$2,000.00) **III) RIESGO TRES:** Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas, hasta por las sumas de: a) **Para toda clase de vehículos:** una persona: **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** (\$3,000.00) y varias personas: **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** (\$15,000.00) en un mismo evento; b) **Para motocicletas:** una persona: **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;**(\$ 1,000.00) y varias personas: **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** (\$2,000.00) en un mismo evento. **IV) RIESGO CUATRO:** Gastos médicos para los ocupantes de toda clase de vehículo asegurados, así: a) Para vehículos tipo Sedán y pick up doble cabina (cinco pasajeros): **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** (\$15,000.00) total por evento; b) Para vehículos tipo microbús coaster (treinta pasajeros): **NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** (\$90,000.00) c)Para Vehículos tipo Microbús Hiace (quince pasajeros):**CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$45,000.00);** d) Para Vehículos tipo pick up cabina sencilla, camiones y paneles (tres pasajeros): **NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,000.00) total por evento;** e) Para Vehículos tipo microbuses (treinta pasajeros): **NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$90,000.00);** y f) Motocicletas (dos pasajeros): **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00) total por evento.** Existen una serie de obligaciones más, las cuales están claramente detalladas en las pólizas, las cuales forman parte integrante de este contrato, por lo que se omite su detalle, no obstante son también de obligatorio cumplimiento. **SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato Ingeniero **José Ricardo Ortiz Morán,** Colaborador Administrativo, Gerencia General de Administración y Finanzas, teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos, veintitrés literal h), cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP.- **OCTAVA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato **“LA ASEGURADORA”** presentara **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON**

**CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$135,263.52)**, equivalente al quince por ciento del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será prestado a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato se vea incrementado. **NOVENA INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de “LA ASEGURADORA” a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “LA ASEGURADORA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de imposición. **DECIMA. CADUCIDAD.** Para efectos de extinguirse el contrato por caducidad se tomará en cuenta las causas establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras Leyes vigentes que traten sobre la caducidad. **DECIMA PRIMERA. RECLAMOS.** Por tratarse de servicios continuos, “EL CONTRATANTE” podrá efectuar reclamos durante todo el período de vigencia del presente contrato, respecto a cualquier inconformidad en la prestación del servicio de seguros. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, “EL CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito al respecto considere conveniente. “LA ASEGURADORA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”. **DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** “EL CONTRATANTE” y “LA ASEGURADORA” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados, los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de no lograr acuerdo mediante negociación directa se procederá conforme a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA CUARTA. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el acuerdo correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificado tal Acuerdo. **DECIMA QUINTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a

la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda darse en virtud de este contrato se dará por escrito, en las direcciones siguientes: Para “**EL CONTRATANTE**”; DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17ª CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR; y para “**LA ASEGURADORA**”: [...] En fe de lo anterior firmamos el presente documento a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

---

**NOTA:** La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).